



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123 - 9066

AÑO VII - Nº 337

Santa Fe de Bogotá, D. C., viernes 11 de diciembre de 1998

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO ALFONSO BUSTAMANTE M.
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 34 DE 1998 SENADO

por medio de la cual se aprueba el Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud -O.I.J.-, firmada en Buenos Aires el 1º de agosto de 1996.

En cumplimiento de la designación que me fue conferida, me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 34 de 1998 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud" -O.I.J.-", firmada en Buenos Aires el 1º de agosto de 1996.

Finalidad del proyecto

El proyecto de ley tiene como finalidad la de concretar el deseo de los Gobiernos de Argentina, Bolivia, Colombia, Cuba, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela de fortalecer el desarrollo del sector joven de la población a través de mecanismos de cooperación internacional y de políticas comunes destinadas a favorecer las nuevas generaciones de iberoamericanos.

Antecedentes

A partir del año de 1985, declarado Año Internacional de la Juventud por la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), los organismos oficiales de la juventud de los países iberoamericanos han realizado encuentros sucesivos de trabajo y conferencias de carácter intergubernamental relativos a programas de desarrollo del sector joven de la población manifestando interés permanente por la aplicación de políticas comunes destinadas a favorecer a las nuevas generaciones.

En 1992, en la VI Conferencia Iberoamericana de Ministros de la Juventud celebrada en Sevilla (España), se decidió formalizar institucionalmente este foro, creándose por decisión de los países miembros de la Organización Iberoamericana de la Juventud (O.I.J.) como un organismo de carácter multilateral, asociado a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.).

En la VIII Conferencia de Ministros de la Juventud, celebrada en Buenos Aires en 1996 se aprobó constituir a la O.I.J.; como organismo internacional independiente de la O.E.I.; el Viceministerio de la Juventud recibió plenos poderes por parte del Presidente de la República para firmar el Acta de Fundación y fue así como, en el XX Consejo Directivo de la O.I.J. celebrada en octubre de 1996 en Sevilla (España), se firmó el Acta, la cual ahora es objeto de aprobación por parte del honorable Congreso de la República.

La O.I.J., y su Secretaría Ejecutiva, nacieron con los mayores auspicios políticos por parte de los estados contratantes, pero con escaso apoyo

financiero, hoy al ser organismo independiente le permitirá gestionar y lograr cooperación con organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) y otros más, que antes de ser un organismo independiente, habían cooperado con la institución de manera directa a través de la Organización de Estados Iberoamericanos (O.E.I.):

Colombia como país miembro del la O.I.J. y contando con una nueva normatividad sobre la juventud contenida en el Decreto 1953 del 8 de agosto de 1994, mediante el cual se creó el Viceministerio de la Juventud, ha participado en los Consejos Directivos de la Organización.

Contenido del proyecto

El Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud (O.I.J.) está conformada por una parte considerativa y otra resolutive.

La primera parte, consta de doce considerandos, los cuales sirven de fundamento para la constitución del organismo; tales consideraciones hacen énfasis en la importancia que tiene para el desarrollo de los jóvenes en Iberoamérica la cooperación entre los gobiernos principalmente los organismos de juventud, para que se adelanten acciones concretas para la consecución del desarrollo y bienestar de los jóvenes en nuestros países.

La parte resolutive está conformada por diez artículos, de los cuales se pueden destacar el primero, en virtud del cual se constituye la O.I.J., como organismo internacional dedicado al diálogo y la cooperación en materia de juventud.

El artículo segundo se ocupa de los objetivos entre los cuales vale la pena destacar el de impulsar los esfuerzos que realicen los estados miembros dirigidos a mejorar la calidad de vida de los jóvenes en la región, igual que facilitar y promocionar la cooperación entre los Estados, así como Organismos Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Juveniles y todas aquellas entidades que incidan o trabajen en materias relacionadas con la juventud.

El artículo tercero, establece como órganos de la O.I.J. a la Conferencia Iberoamericana de Ministros responsables de la Juventud y el Consejo Directivo. Los artículos restantes se refieren a la forma de financiación, su capacidad jurídica, idiomas oficiales, reformas y lo pertinente a su ratificación y entrada en vigor.

Consideraciones de la ponencia

Colombia ha vivido en las últimas décadas el incremento de la presencia de los jóvenes en todos los órdenes de la actividad social, Se trata de un fenómeno relativamente nuevo, frente al cual la capacidad de comprensión y de respuesta del Estado y de la sociedad no siempre han sido los mejores.

La población entre los 15 y 24 años en el país se encuentra cercana a los 6.500.000 habitantes equivalente al 20% de la población total, lo cual determina que las oportunidades de desarrollo que hoy tengan los niños y los jóvenes determinará la vida del país en el próximo siglo.

Desafortunadamente, estas oportunidades son escasas y excluyen a una importante parte de nuestros jóvenes, es así como el 35% de los jóvenes no acceden a la escuela; y de aquellos que lo hacen, una mínima parte llega a la universidad. La inversión pública en la educación se ha orientado de manera preferencial, en el pasado hacia la educación primaria y la universitaria. La universitaria se ha quedado rezagada en su capacidad de atender la demanda creciente.

Si al panorama anterior le aumentamos la vinculación temprana al mercado laboral. Entre los 15 y 19 años el 33% de los jóvenes trabaja. Por carecer de formación técnica, sus remuneraciones son bajas, sus trabajos informales y frecuentemente en condiciones pésimas. En este rango de edad el número de desempleados y sub-empleados duplica al de los otros grupos.

Sobre el transcurso de esta carencia de oportunidades se presentan otros problemas: falta de oportunidades de recreación, de opciones de uso del tiempo libre, de acceso a la cultura, al arte, a la información, en general pocas posibilidades de enriquecer su horizonte vital y construir su propia identidad.

Cabe anotar que desde la formalización de las políticas de juventud en Colombia, se ha venido valorando la cooperación técnica internacional especialmente con los países iberoamericanos que le permitan la circulación de saberes sobre la juventud y políticas públicas dirigidas a este importante sector poblacional, posibilitando además el acercamiento entre los pueblos y gobiernos, desde su preocupación común de enfrentar el reto de reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos como camino real para la consolidación de la democracia y el desarrollo social de la región.

Producto de las anteriores consideraciones hicieron que el Gobierno de Colombia a través de su Viceministro de la Juventud firmará el Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud O.I.J. La ratificación de la firma de esta acta no será solamente benéfica para el país, sino necesarias, para incrementar nuestra presencia con los países Iberoamericanos en políticas de desarrollo para la juventud.

Teniendo en cuenta la tradición de Colombia de cumplir con los compromisos adquiridos en el plano internacional, y debido a la gran importancia que la O.I.J., tiene para la juventud en nuestro país, me permito solicitar a los honorable Senadores, aprobar la siguiente

Proposición

Dése primer debate al Proyecto de ley número 34 de 1998 Senado, "por medio del cual se aprueba el Acta de la Fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud -O.I.J.-", firmada en Buenos Aires el 1º de agosto de 1996.

De los honorable Senadores,

Luis Eladio Pérez Bonilla,
Senador de la República.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 141 DE 1997 SENADO, 165 DE 1996 CAMARA

por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones.

Santa Fe de Bogotá, D.C., miércoles 2 de diciembre de 1998

Honorable Senador

OMAR YEPES ALZATE

Presidente

Demás Miembros

Comisión III Constitucional Permanente

Senado de la República

De conformidad con el nuevo encargo que se me a hecho al designarme ponente para segundo debate del Proyecto de ley número 141 de 1997 Senado, 165 de 1996 Cámara, aprobado debidamente y sin modificaciones en primer debate en la sesión del día 1º de diciembre, "por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones", cuyo autor es el honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla, cumpla en esta oportunidad con el honroso deber de rendir la siguiente

PONENCIA

Teniendo en cuenta las dificultades económicas y la estrechez presupuestal de los organismos y entidades que atienden la educación de los colombianos

sobre todo aquellos cuya atención está dirigida a las clases menos favorecidas, pretende el autor del proyecto oxigenar con recursos frescos las finanzas de la Universidad de Nariño.

Para dar soporte sólido al proyecto, el autor describe muy bien las diferentes etapas del proceso de desarrollo de la Universidad del Nariño desde su creación en el año 1904, hasta nuestros días.

Informa que es 1981 cuando se realiza un plan de desarrollo que conduzca a la Universidad en lo económico, en lo físico, en los procesos de investigación y, por supuesto, en lo académico: hacer de la Universidad de Nariño un ente moderno atemperado a las exigencias del final de la centuria.

No solamente por las recurrentes crisis que atraviesa el sector educativo en todo el país, ni por la de por sí deprimida economía propia de la Universidad, sino también por la aplicación del nuevo régimen de la educación superior en Colombia, las cargas laborales insostenibles y la creciente demanda de servicio en el departamento de Nariño, se requiere un apoyo desde el más alto nivel del Estado para que dicha institución casi centenaria cumpla su visión y su misión de cara a las necesidades agobiantes que presenta la región suroccidental del país.

Esta encomiable labor implica un esfuerzo propio de los nariñenses, para aumentar el cuerpo docente y científico de su Universidad, hacer más eficiente la función administrativa, actualizarse en tecnología y equipos, amén de algunas obras de construcción, remodelación y refuerzo estructural de su planta física.

Por todas las anteriores y muchas otras razones ya expresadas en las ponencias para primer y segundo debates en la honorable Cámara de Representantes, así como por la necesidad de financiar la construcción y educación de la sede de la Universidad de Nariño en Tumaco, con lo cual se hará realidad la descentralización de la educación superior, la construcción del polideportivo, para darle cumplimiento a la Ley 30 de 1993, considera el ponente que el presupuesto necesario para realizar estas metas propuestas por la Universidad de Nariño, alcanza la suma global de cien mil (100.000.000.000) millones de pesos, valor único por cuyo máximo deberá otorgarse la autorización legal para la emisión de la estampilla de que trata el presente proyecto de ley.

Cabe destacar como un objetivo primordial la necesidad de consolidar e impulsar el proceso de diversificación de la actividad científica y de los estudios de posgrado, razón por la cual el veinte (20) por ciento de lo recaudado será destinado a dicho fin tal como se establece en el articulado.

Con fundamento en lo anterior, me permito con todo respeto terminar este informe - ponencia con la siguiente

Proposición

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 141 de 1997 Senado, 165 de 1996 Cámara, "por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones", de conformidad con el articulado aprobado en primer debate en esta misma Célula Legislativa, del cual me permito transcribir para su consideración.

Vuestro Ponente,

Aurelio Iragorri Hormaza,
Senador.

ARTICULADO AL PROYECTO DE LEY 141 DE 1997 SENADO, 165 DE 1996 CAMARA

por el cual se autoriza la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Asamblea Departamental de Nariño para que ordene la emisión de la estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño, cuyo producido se destinará en su totalidad al desarrollo de la Universidad.

Artículo 2º. El 100% del producido de que trata el artículo primero de esta ley, se destinará así: 30% para el programa de construcción y adecuación de la planta física, otro 30% para el programa de mantenimiento y dotación de materiales y equipos; otro 20% para la contratación de personal docente y científico altamente calificado y a la formación y capacitación del personal administrativo y el 20% restante a la promoción y fomento de la investigación científica; en su sede principal en el municipio de San Juan de Pasto y en sus regionales en los municipios de San Andrés de Tumaco e Ipiales.

Artículo 3º. La emisión de la estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño se autoriza hasta por la suma de cien mil millones de pesos (100.000.000.000).

Artículo 4º. Autorízase a la Asamblea Departamental de Nariño para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso

obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en dicho departamento y en sus municipios. La ordenanza que expida la Asamblea de Nariño en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, será dado a conocer al Gobierno Nacional, Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comunicaciones.

Artículo 5°. Facúltase a los Concejos Municipales del departamento de Nariño para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla que se autoriza en la presente ley.

Artículo 6°. Autorízase al departamento de Nariño para recaudar los valores producidos por el uso de la estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño en las actividades que se deban realizar en el departamento y en sus municipios.

Artículo 7°. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley, queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los correspondientes actos.

Artículo 8°. La vigencia y control del recaudo y de la inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley, estará a cargo de la Contraloría General del departamento de Nariño y de las Contralorías Municipales.

Artículo 9°. Esta ley a partir de la fecha de su promulgación.

Vuestro Ponente,

Aurelio Iragorri Hormaza,
Senador de la República.

Senado de la República. Comisión Tercera Constitucional Permanente. Santa Fe de Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998). En la fecha fue recibida en esta Secretaría, ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 141 de 1997 Senado, "por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones", sin pliego de modificaciones, consta de siete (7) folios.

Rubén Darío Henao Orozco,
Secretario General Comisión Tercera
Senado de la República.

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 141 DE 1997 SENADO

Aprobado en sesión de la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República del día 1° de diciembre de 1998, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la Asamblea Departamental de Nariño para que ordene la emisión de la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad de Nariño", cuyo producido se destinará en su totalidad al desarrollo de la Universidad.

Artículo 2°. El 100% del producido de que trata el artículo primero de esta ley, se destinará así: 30% para el programa de construcción y adecuación de

la planta física; otro 30% para el programa de mantenimiento y dotación de materiales y equipos; otro 20% para la contratación de personal docente y científico altamente calificado y a la formación y capacitación del personal administrativo y el 20% restante a la promoción y fomento de la investigación científica: en su sede principal en el municipio de San Juan de Pasto y en sus regionales en los municipios de San Andrés de Tumaco e Ipiales.

Artículo 3°. La emisión de la estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño se autoriza hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.00).

Artículo 4°. Autorízase a la Asamblea Departamental de Nariño para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en dicho departamento y en sus municipios. La ordenanza que expida la Asamblea de Nariño en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, será dada a conocer al Gobierno Nacional, Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comunicaciones.

Artículo 5°. Facúltase a los Concejos Municipales del departamento de Nariño para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla que se autoriza en la presente ley.

Artículo 6°. Autorízase al departamento de Nariño para recaudar los valores producidos por el uso de la estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño en las actividades que se deban realizar en el departamento y en sus municipios.

Artículo 7°. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley, queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los correspondientes actos.

Artículo 8°. La vigencia y control del recaudo y de la inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley, estará a cargo de la Contraloría General del departamento de Nariño y de las Contralorías Municipales.

Artículo 9°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE (Asuntos económicos)

Santa Fe de Bogotá D. C., primero (1°) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998). En sesión de la fecha y en los términos anteriores, la honorable Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República aprobó en primer debate el Proyecto de ley número 141 de 1997 Senado, "por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones".

El Presidente,

Omar Yepes Alzate.

El Vicepresidente,

Camilo Sánchez Ortega.

El Secretario General,

Rubén Darío Henao Orozco.

TEXTOS DEFINITIVOS

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 12 DE 1998 SENADO

Aprobado en sesión plenaria del día 10 de diciembre de 1998,
por la cual se expide el Código de Ética del Congresista.

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de este Código es velar por qué los miembros del Congreso de la República acaten los principios de la ética política, de la ética pública y de la moral administrativa en el ejercicio de las funciones que les confiere su investidura y dignidad, con observancia de las normas constitucionales y legales vigentes.

Artículo 2°. Las disposiciones contenidas en este Código de Ética se regirán por unos principios rectores y deberán servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las labores del Congreso y para contribuir al mejor cumplimiento de las funciones de las comisiones de ética de la Cámara Legislativa:

a) Acatamiento de las normas éticas y legales para el ejercicio de una práctica política honesta, democrática y tolerante.

b) Aplicación debida del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

c) Sujeción, acatamiento y aplicación de las normas constitucionales y legales que regulen el ejercicio de las funciones del Congresista.

d) Respeto y lealtad con los ciudadanos y con los electores que apoyen su propuesta.

e) Rechazo de toda actividad ilícita que atente contra la moral pública y el interés colectivo.

Artículo 3°. *Deberes profesionales del Congresista.* Son deberes profesionales del Congresista los siguientes:

1. Conservar la dignidad y el decoro propios de su investidura.

2. Cumplir a cabalidad las funciones que corresponden a su cargo.

3. Proceder con celosa diligencia en la realización de la altísima misión que se les ha confiado, especialmente en el proceso de elaboración de las leyes y de las reformas a la Constitución.

4. Proceder y actuar con lealtad, mesura, seriedad, respeto y cortesía debidos en sus relaciones con sus colegas, funcionarios del Congreso y, en general, con todas las personas que intervengan en los asuntos relacionados con el desempeño de su cargo.

5. Obrar con absoluta lealtad y honradez en su función de representar los intereses de la Nación entera.

6. Dar la debida destinación a los recursos o bienes que le sean confiados para su uso o administración, por su condición de Congresista, en especial a los dineros públicos cuando les corresponda desempeñar cargos directivos o decisorios frente a la administración de la Institución.

Artículo 4º. *Faltas contra la dignidad de la investidura del Congresista.* Son faltas contra la dignidad de la investidura del Congresista:

1. La pública embriaguez consuetudinaria o el consumo habitual de estupefacientes.
2. La provocación reiterada de riñas o escándalos públicos.
3. La participación en negocios incompatibles con la dignidad de su investidura y los previstos en las normas legales.
4. La utilización de la investidura para obtener prebenda indebidas de cualquier tipo.

Artículo 5º. *Faltas contra el respeto debido.* Constituyen faltas contra el respeto debido a sus colegas, a los funcionarios del Congreso y a las demás personas que intervengan en los asuntos pertinentes al desempeño del cargo de Congresista, las siguientes: las injurias y acusaciones temerarias sin perjuicio del derecho a controvertir, reprochar y/o denunciar las faltas cometidas por dichas personas.

Artículo 6º. *Faltas contra el recto ejercicio del cargo de Congresista.* Son faltas contra el recto ejercicio del cargo de Congresista:

1. Recurrir directa o indirectamente a las amenazas personales.
2. Valerse de dádivas, remuneraciones ilegales, atenciones ilícitas, o cualquier otro acto que pueda ser interpretado como medio para lograr el beneficio personal o de terceros, de parte de la administración o de funcionarios del Estado.

Artículo 7º. Las afirmaciones o citas inexactas que lleven a desviar el recto criterio del proceso de trámite de las leyes o reformas constitucionales y en general de las funciones propias del Congreso.

Artículo 8º. *Faltas contra la honradez del Congresista.* Constituyen faltas contra la honradez del Congresista:

1. La dilapidación del patrimonio de la Corporación, cuando le corresponda desempeñar cargos administrativos que le conceden autoridad para manejar los dineros de la Institución.
2. Dar destinación indebida a los equipos de oficina, a los vehículos, y en general a los bienes muebles a cuyo uso tengan derecho como Congresista o en el desempeño de un cargo determinado dentro de la Corporación.
3. En general, todo hecho que por negligencia, acción u omisión afecte negativamente el erario público.

Artículo 9º. *Faltas contra la debida diligencia en el ejercicio del cargo.* Incurre en falta contra la debida diligencia en el ejercicio del cargo, el Congresista:

1. Que injustificadamente demore la iniciación o prosecución de la labor que le ha sido encomendada en desarrollo de su función.
2. Que sin justa causa abandone el asunto que se le ha encomendado.

Artículo 10. *Procedimiento.* Las investigaciones que realicen las Comisiones de Etica de cada una de las cámaras legislativas del Congreso se deberán sujetar al siguiente procedimiento:

1. Las denuncias que se formulen ante las Comisiones de Etica del Congreso deberán estar debidamente sustentadas y acompañadas por material probatorio que permitan establecer la ocurrencia de los hechos. Si el quejoso decide mantener oculta su identidad deberá sustentar las razones para hacerlo, de lo contrario no se podrá recibir su denuncia.
2. Presentada la denuncia, queja o acusación contra algún miembro del Congreso, el Presidente de la Comisión procederá a realizar el respectivo reparto entre uno o varios de sus miembros, para lo cual deberá observar un estricto orden alfabético de acuerdo con el apellido de los miembros que conforman cada comisión.
3. Realizado el reparto, el senador o representante ponente, procederá en un término de treinta (30) días a realizar las indagaciones que le permitan establecer la existencia de suficientes motivos para continuar con la investigación. Si no existieren, el ponente informará de dicha situación a la Comisión en pleno, quien decidirá si se debe insistir en la investigación o si se ordena archivar el expediente.

4. Si se encontraren suficientes pruebas o indicios que acrediten un posible comportamiento indecoroso, irregular o inmoral se dará inicio a la etapa de investigación, la cual no podrá exceder de cuarenta (40) días, prorrogables hasta veinte (20) días más, si son dos (2) o más los investigados. En esta etapa se podrán practicar las pruebas pertinentes:

5. Concluida la etapa de investigación, se convocará a una audiencia privada en la cual se escuchará al denunciado acerca de las razones de su defensa.

En el transcurso de dicha audiencia el investigado podrá aportar las pruebas que considere necesarias o solicitar las prácticas de unas nuevas, para lo cual se podrá conceder un término no mayor de diez (10) días.

6. Vencido el anterior término, la comisión contará con diez (10) días para presentar un informe final a la plenaria de la respectiva cámara sobre los resultados de la investigación y las recomendaciones que estime conveniente. Dicho informe deberá comprender la descripción de los hechos que originaron la investigación, así como de las indagaciones e investigaciones realizadas. Igualmente deberá relacionar las normas y/o reglamentos presuntamente violados y las conclusiones que de acuerdo con el Reglamento del Congreso y el presente Código se adopten.

7. Una vez haya sido aprobado por mayoría simple en la Comisión, se presentará una resolución motivada ante la plenaria de la respectiva Cámara, para ser confirmada o revocada. De ser confirmada y dependiendo de la naturaleza de la falta se dará el trámite respectivo ante las entidades disciplinarias y/o penales o para notificación de la sanción en caso de faltas de carácter ético o moral.

Parágrafo primero. En ningún caso las Comisiones de Etica y Estatuto del Congresista podrá adelantar investigaciones cuando de los hechos denunciados ante ella se deduzca la posible comisión de un delito. En tales circunstancias el Presidente de la Comisión, procederá a dar traslado inmediato a las autoridades judiciales competentes.

Parágrafo segundo. Los términos previstos en el presente, artículo se suspenderán en el momento en que las Cámaras Legislativas entren en receso.

Artículo 11. *Impedimentos.* Los miembros de las Comisiones de Etica del Senado y de la Cámara deberán declararse impedidos para conocer o adelantar una investigación tan pronto como adviertan la existencia de alguna causal de recusación.

El Congresista impedido informará de tal situación al presidente de la Comisión quien decidirá de plano sobre la procedencia del impedimento. El mismo procedimiento se seguirá cuando el investigado formule una recusación.

Artículo 12. *Recusaciones.* Son causales de recusación para conocer y participar de una indagación o investigación, las siguientes:

1. Haber tenido parte en los hechos sobre los cuales versa la acusación.
2. Haber presentado denuncia, queja o acusación.
3. Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con el denunciante o quien haya hecho o promovido la denuncia.
4. Tener interés directo y personal en los hechos materia de la denuncia.
5. Existir enemistad grave por hechos ajenos a los denunciados, o amistad íntima y personal con el denunciante o el denunciado.

Artículo 13. *Sanciones.* Las sanciones aplicables al Congresista que cometiere alguna de las faltas descritas en este Código, son:

1. Amonestación privada, que consiste en la represión privada que se hace al infractor por la falta cometida.
2. Amonestación pública ante la Corporación.
3. Solicitud de pérdida de investidura ante el Consejo de Estado, si la falta lo amerita, en concordancia con lo definido en el artículo 183 de la Constitución Nacional.

Parágrafo. Las anteriores sanciones se aplicarán sin perjuicio de que los miembros de la Comisión de Etica o cualquier otro miembro del Congreso denuncien ante las autoridades penales competentes o ante los organismos de control del Estado, los delitos, las contravenciones o las irregularidades que encontraren en el transcurso de las investigaciones.

Artículo 14. *Imposición de sanciones.* Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad, modalidad y circunstancia de la falta, los motivos determinantes y los antecedentes personales y profesionales del infractor.

Artículo 15. Las sanciones se anotarán en la hoja de vida del Congresista y, con excepción de la amonestación privada, se publicarán en la Gaceta del Congreso.

Artículo 16. *Competencia.* La función de control interno en el Congreso sobre el comportamiento de los Congresistas compete a la Comisión Legal de Etica de la respectiva Cámara. En ejercicio de la misma conocerá de:

1. Violaciones al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
2. Conflictos de interés.
3. Violación a las normas de la presente ley.

Artículo 17. *Vigencia.* Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1998

Doctor

FABIO VALENCIA COSSIO

Presidente

H. Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Con el propósito de que el Proyecto de ley número 12 de 1998 Senado, "por la cual se expide el Código de Ética del Congresista", siga su curso legal y reglamentario en la honorable Cámara de Representantes, me permito presentar el articulado del texto definitivo aprobado en la sesión plenaria del día 10 de diciembre del presente año.

De esta manera doy cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

Margarita Londoño V.,
Senadora de la República.

* * *

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NUMERO 62 DE 1998 SENADO

Aprobado en sesión plenaria del día 10 de diciembre de 1998, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *Finalidad.* La presente ley crea los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 155 de la Constitución Política de Colombia, y además promuevan esa participación en las instancias de decisión de la sociedad civil.

Artículo 2º. *Concepto de máximo nivel decisorio.* Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles Nacional, Departamental, Regional, Provincial, Distrital y Municipal.

Artículo 3º. *Concepto de otros niveles decisorios.* Entiéndase para los efectos esta ley, por "otros niveles decisorios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa, y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles Nacional, Departamental, Regional, Provincial, Distrital y Municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial.

Artículo 4º. *Participación efectiva de la mujer.* La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2º y 3º de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras la siguientes reglas:

a) A partir del primero (1º) de enero de 1999, mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2º, serán desempeñados por mujeres;

b) A partir del primero (1º) de enero de 1999, mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios de que trata el artículo 3º, serán desempeñados por mujeres.

Parágrafo. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de 30 días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

Artículo 5º. *Excepción.* Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplica a los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el mérito, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo séptimo de esta ley.

Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección y a los que se proveen por el sistema de ternas o listas los cuales se gobiernan por el artículo sexto de esta ley.

Artículo 6º. *Nombramiento por sistema de ternas y listas.* Para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer.

Para la designación en los cargos que deban proveerse por el sistema de listas, quien las elabore incluirá hombres y mujeres en igual proporción, y quien haga la elección preferirá obligatoriamente en el nombramiento a las mujeres, hasta alcanzar los porcentajes establecidos en el artículo 4º de esta ley.

Artículo 7º. *Participación en los procesos de selección.* En los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa o en cualquiera de los sistemas especiales de carrera de la administración pública, en los que la selección se realice mediante concurso de méritos y calificación de pruebas, será obligatoria la participación de hombres y mujeres en igual proporción, como integrantes de las autoridades encargadas de efectuar la calificación.

Para establecer la paridad, se nombrarán calificadoros temporales o *ad hoc*, si fuere necesario.

Parágrafo. El incumplimiento de lo ordenado en el presente artículo, será sancionado en los términos previstos en el parágrafo único del artículo 4º de la presente ley.

Artículo 8º. *Información sobre oportunidades de trabajo.* El Departamento Administrativo de la Función Pública, enviará a las instituciones de Educación Superior información sobre los cargos a proveer en la Administración Pública y los requisitos exigidos para desempeñarlos.

Periódicamente deberá actualizar esta información de acuerdo con las oportunidades de vinculación que se vayan presentando.

Parágrafo. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta, sancionada con la destitución o la pérdida del empleo, de acuerdo con el régimen disciplinario vigente.

Artículo 9º. *Promoción de la participación femenina en el sector privado.* La Presidencia de la República, el Ministerio de Educación, los Gobernadores, alcaldes y demás autoridades del orden Nacional, Departamental, Regional, Provincial, Municipal y Distrital, desarrollarán medidas tendientes a promover la participación de las mujeres en todas las instancias de decisión de la sociedad civil.

Artículo 10. *Instrumentos básicos del Plan Nacional de promoción y estímulo a la mujer.* El plan deberá contener como instrumento básico, de carácter obligatorio, para alcanzar los objetivos mencionados, los siguientes:

a) Educación a los colombianos en la igualdad de sexos y promoción de los valores de la mujer;

b) Acciones positivas orientadas a la comprensión y superación de los obstáculos que dificultan la participación de la mujer en los niveles de decisión del sector privado;

c) Capacitación especializada a la mujer en el desarrollo del liderazgo con responsabilidad social y dimensión del género;

d) Disposición de canales efectivos de asistencia técnica;

e) Divulgación permanente de los derechos de la mujer, mecanismos de protección e instrumentos adecuados para hacerlos efectivos.

Parágrafo. Para el desarrollo de los instrumentos contemplados en los literales a) y e), el plan deberá adoptar medidas orientadas a mejorar la calidad de la educación, mediante contenidos y prácticas no sexistas, que promuevan la formación de hombres y mujeres para compartir tareas de hogar y crianza; así mismo eliminarán los textos escolares con contenidos discriminatorios y se dará especial atención a los programas de alfabetización dirigidos a la población femenina.

Artículo 11. *Planes regionales de promoción y estímulo a la mujer.* Los Gobernadores y alcaldes prepararán planes departamentales, municipales y distritales de promoción y estímulo a la mujer, que deberán ser presentados ante la corporación administrativa de elección popular correspondiente, a fin de obtener su aprobación.

Estos planes se regirán en su formación, adopción, desarrollo y cómputo de plazos, por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 12. *Informes de evaluación y cumplimiento.* Con el fin de evaluar el cumplimiento del Plan Nacional de Promoción y estímulo a la mujer, el Consejo Superior de la Judicatura, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Dirección Administrativa del Congreso de la República, presentarán al Congreso, al Procurador General de la Nación, antes del 31 de diciembre de cada año, un informe sobre la provisión de cargos, el porcentaje

de participación de las mujeres en cada rama y órgano de la administración pública.

Artículo 13. *Representación en el exterior.* El Gobierno y el Congreso de la República, deberán incluir mujeres en las delegaciones de colombianos que en comisiones oficiales atiendan conferencias diplomáticas, reuniones, foros internacionales, comités de expertos y eventos de naturaleza similar.

Así mismo asegurarán la participación de mujeres en los cursos y seminarios de capacitación que se ofrezcan en el exterior a los servidores públicos colombianos en las diferentes áreas.

Parágrafo. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.

Artículo 14. *Participación de la mujer en los partidos y movimientos políticos.* El gobierno deberá establecer y promover mecanismos que motiven a los partidos y movimientos políticos a incrementar la participación de la mujer en la conformación y desarrollo de sus actividades; entre otras, se ocupará de los dirigidos a estimular una mayor afiliación de mujeres, la inclusión de éstas en no menos del 30% en los comités y órganos directivos de los partidos y movimientos.

La presencia femenina de no menos del 30% en lugares en los que puedan salir electas en las listas de candidatos a las diferentes corporaciones y dignidades de elección popular.

Artículo 16. *Apoyo a organizaciones no gubernamentales.* El gobierno promoverá y fortalecerá las entidades no gubernamentales con trayectoria en el trabajo, por los derechos y promoción de la mujer.

Artículo 17. *Vigilancia y cumplimiento de la ley.* El Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo velarán por el estricto cumplimiento de esta ley.

Artículo 18. *Vigencia.* Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación. Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1998

Doctor

FABIO VALENCIA COSSIO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Con el propósito de que el Proyecto de ley número 62 de 1998 Senado, "por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional, y se dictan otras disposiciones", siga su curso legal y reglamentario en la honorable Cámara de Representantes, me permito presentar el articulado del texto definitivo aprobado en la sesión plenaria del día 10 de diciembre del presente año.

De esta manera doy cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

Margarita Londoño V.,
Senadora de la República.

ASCENSOS MILITARES

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

para el ascenso a General de la Fuerza Aérea del Mayor General Héctor Fabio Velasco Chaves.

Doctor

FABIO VALENCIA COSSIO

Presidente

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Respetado señor Presidente y honorables Senadores:

Cumplo con la misión de rendir ponencia para segundo debate de ascenso del Mayor General de la Fuerza Aérea Héctor Fabio Velasco Chávez a General.

Revisé con el debido cuidado la hoja de vida militar del alto oficial, cuyo ascenso me ha correspondido analizar y tramitar tal y como lo establece el artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política de 1991.

Aún cuando este tipo de ponencias me merecen algunas reservas que ya he referido en discusiones anteriores al interior de esta célula legislativa, por el mecanismo que se utiliza para conseguir la aprobación o improbación de los ascensos militares, manifiesto que he accedido a rendir la respectiva ponencia tras encontrar las debidas explicaciones por parte de varios miembros integrantes de esta comisión.

En cumplimiento de la designación que me hiciera el señor Presidente procedo a considerar la hoja de servicios que el mencionado Oficial ha desarrollado durante sus 36 años de trabajo, tiempo durante el cual ha demostrado ser un militar íntegro, cumplidor de las obligaciones que le impone el estamento castrense, la Constitución y la ley.

El distinguido oficial inició sus labores el 1º de marzo de 1962, y de ese tiempo a hoy a desempeñado importantes cargos entre ellos Agregado Aéreo de Venezuela, Gerente del Servicio Aéreo a la Administración Pública, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales "Satena", Subdirector de la Escuela Militar de Aviación, Subdirector de la Escuela de Suboficiales FAC, asignado en comisión permanente en el Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil, por Decreto Presidencial, Profesor Militar de la Escuela de Aviación "Marco Fidel Suárez", Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Aéreo de la FAC, en los cuales se desempeñó con rectitud y eficiencia.

Es Ingeniero Sanitario de la Universidad del Valle. En 18 ocasiones ha sido condecorado y exaltado su desempeño militar, lo cual lo ha hecho merecedor de la Medalla Orden del Mérito Militar José María Córdova en la categoría de Gran Oficial, Cruz Fuerza Aérea Venezolana en su segunda clase otorgada por el señor Presidente de la República de Venezuela, Cruz Mérito aeronáutico con distintivo blanco del aire España.

No registra su hoja de vida sumarios, tribunales disciplinarios, embargos o sanciones que pudieran comprometer su continuidad en la institución. Aparecen dos anotaciones por incumplimiento a órdenes propias del servicio, pero que fueron aclaradas al suscrito y que anexo en la presente ponencia. Sin embargo las referidas sanciones no causaron alteraciones en el desempeño de su carrera militar, situación que en nada afecta su brillante hoja de servicios.

El ahora comandante de la Fuerza Aérea Colombia, ya fue notificado por la Presidencia de la República de su ascenso a General, mediante el Decreto 2297 del 12 de noviembre del año en curso, en concordancia con la Ley 416 del 19 de noviembre de 1997, razón por la cual me permito solicitar a la honorable Plenaria del Senado que imparta su aprobación y se dé segundo debate al Ascenso del Mayor General Héctor Fabio Velasco Chávez a General.

Del señor Presidente y de los honorables Senadores, cordialmente,

Enrique Gómez Hurtado,

Vicepresidente Comisión Segunda

Honorable Senado de la República.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

para el ascenso al grado de Vicealmirante de la Armada Nacional del señor Contraalmirante Gabriel Hernando Torres Torres.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre de 1998

Doctor

FABIO VALENCIA COSSIO

Presidente

Senado de la República

Honorables Senadores

En cumplimiento a la honrosa designación de rendir Segunda Ponencia para el ascenso al grado de Vicealmirante de la Armada Nacional del señor Contraalmirante Gabriel Hernando Torres Torres, de acuerdo con el artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, me permito anotar lo siguiente:

Gabriel Hernando Torres Torres, nació en Bogotá, Cundinamarca, el día 3 de septiembre de 1945, hijo de don Luis Torres y doña Emma Torres.

Ingresó a la Armada Nacional como Cadete en el año de 1962 y pasó a Guardiamarina, en junio de 1966; Teniente de Corbeta en diciembre de 1966, Teniente de Fragata 1970, Teniente de Navío en 1974, Capitán de Corbeta en 1979, Capitán de Fragata 1984, Capitán de Navío 1989, Contraalmirante 1994.

En el año de 1969, contrajo matrimonio con la distinguida dama Beatriz Helena Ibarra Villareal, siendo sus hijos: Gabriel Hernando, Mauricio Javier, Juan Carlos y Beatriz Eugenia.

Su preparación académica la ha realizado en forma brillante, ya en la Escuela Naval Almirante Padilla en donde realizó los cursos propios de la Armada; destacándose los de ascenso para Comando, Estado Mayor y altos Estudios Militares; como también los de Ingeniero Naval Mecánico y Profesor de Mecánica. En la Universidad de Los Andes se especializó en Alta Gerencia.

Ha desempeñado a lo largo de su carrera en la Armada Nacional importantes cargos; en los que se ha distinguido por su seriedad, puntualidad y responsabilidad; obteniendo casi siempre como consta en su hoja de vida las calificaciones de superior, sobresaliente y excelente.

Son de destacar entre otros los de: Comandante Base Naval ARC Leguízamo, Edecán Naval Casa Militar Antonio Nariño, Decano Académico Escuela Naval Almirante Padilla, Subdirector Escuela Naval Almirante Padilla, Director Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, Agregado Naval de la Embajada de Colombia en la República de Chile, Director de Material del Comando de la Armada, Subsecretario General Gabinete Ministerio de Defensa.

Más de 22 comisiones en el exterior, lo ameritan como poseedor de un alto conocimiento intelectual, administrativo y operativo; que le han servido en la preparación y formación de los alumnos en la Escuela Naval y en sus labores profesionales. Se destacan las realizadas a: Guantánamo (Cuba), Panamá (varias veces), Estados Unidos (varias oportunidades), Antillas Holandesas, Alemania Occidental, Alemania Federal, Chile, Rio de Janeiro (Brasil) y Oslo (Noruega).

Las felicitaciones de sus superiores por el buen desempeño durante los 36 años que lleva vinculado a la Armada Nacional son múltiples y encomiosas como lo son las condecoraciones y distintivos que se le han impuesto cabe mencionar las siguientes:

- 1975 Medalla Militar Francisco José de Caldas. Esfuerzo
- 1976 Condecoración Mérito Naval Almirante Padilla. Oficial.
- 1981 15 años de servicios.
- 1982 Botón de oro.
- 1982 Orden Civil Cundinamarqueza Antonio Nariño. Granadino.
- 1982 Cruz de Boyacá. Comendador.
- 1982 Es. Al. Merit. M. Rep. Ecuador. Caballero
- 1986 20 años de servicio.
- 1987 Mérito Militar Antonio Nariño. Comendador.
- 1987 Medalla CA. F. Venezuela U.
- 1989 Medalla Serv. D. Fza. de Superficie.
- 1991 Medalla Cal. Rafael Tono.
- 1991 25 años de servicios. Medalla.
- 1992 Medalla Estrella Militar FF. MM. Est. Mérito Mol. Chile.
- 1993 Condecoración Naval Almirante Padilla. Comendador.
- 1995 Condecoración Mérito Naval Almirante Padilla. Gran Oficial.
- 1996 Condecoración Orden de Boyacá. Gran Oficial.
- 1996 30 años de servicio.
- 1997 Mérito Militar Antonio Nariño. Gran Oficial.
- 1997 Medalla Servicio Distng. Cuerpo G/Costas.
- 1997 Mérito Militar Antonio Nariño. Gran Oficial.
- 1998 Medalla Servicios Dist. Aviación Nacional.

Su servicio a la Patria, sus ejecutorias, su nivel de preparación y su probidad, indican sus merecimientos y mueven a presentar ante la Plenaria del Senado la siguiente:

Proposición

Apruébese el ascenso en segundo debate a Vicealmirante de la Armada Nacional del señor Contraalmirante Gabriel Hernando Torres Torres.

Manuel Guillermo Infante Braiman,
Senador Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana, Fernando Soler Torres.

Honorables Senadores
Senado de la República

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia para segundo debate para el ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana, Fernando Soler Torres.

En un detallado estudio de su hoja de vida y revisada la documentación que la sustenta, me permito señalar entre otros los siguientes aspectos que me permiten rendir un informe favorable a dicho ascenso, así:

El Coronel Fernando Soler Torres, nacido en Bogotá el 7 de febrero de 1950, casado con doña María Fernanda Borrero, del cual existen sus hijas Lina María y Claudia Jimena. Ingresó a la actividad militar en enero de 1968.

Durante su vida en la Fuerza Aérea ha prestado sus servicios como Comandante Elemento Comunicaciones en el grado de Subteniente en la Unidad CAATA-1; Jefe de Personal en el Grado de Capitán en Satena.

Además, siendo Teniente Coronel se desempeñó como Jefe de la Sección de Instrucciones y Entrenamiento EMA-3; Director de Operaciones Aéreas, Comandante Grupo Vuelos Especiales en la Unidad de COFAC y Catam respectivamente.

Dentro de las condecoraciones y menciones honoríficas tanto nacionales como extranjeras con las cuales ha sido distinguido, se encuentran las siguientes:

El 13 de noviembre de 1973, recibió la Medalla Servicios Distinguidos en orden público por primera vez; el 26 de octubre de 1984, recibe la Cruz Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico en el Grado de Oficial.

Seguidamente en su carrera militar ha sido distinguido con las medallas 15, 20 y 25 años de servicio a la Fuerza Aérea; el 16 de noviembre de 1996 es destacado con la orden civil al mérito de la ciudad de Girardot en el Grado de Gran Cruz y el 13 de noviembre de 1997 con la Orden al Mérito Militar Antonio Nariño en el Grado de Comendador.

Su capacitación académica ha estado llena de logros asistiendo a cursos muy merecidos en Colombia y otros países en los cuales con su constancia y dedicación al estudio le han permitido sobresalir en los siguientes campos: Básico Capacitación y Comando en la Escuela Militar de Aviación, Estado Mayor y Altos Estudios Militares en la Escuela Superior de Guerra. Igualmente, meteorología en OACI y CIAC en el año de 1973 y de Inteligencia Básica de combate en CAATA-1 en el año de 1974.

En el extranjero asistió al curso de entrenamiento simulador de vuelo equipo Boeing 707 en Miami en los años 1986 y 1991 y al de Piloto Comandante Boeing 707 en la especialidad de reabastecimiento en vuelo en Israel en 1992.

Por sus innumerables méritos, su alto espíritu de servicio y vocación a la actividad castrense, me permito proponer: "Dése segundo debate al ascenso a Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana, Fernando Soler Torres".

De los honorables Senadores,

Rafael Orduz Medina,
Senador Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al ascenso a Contraalmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Manuel Guillermo Rincón Bolívar.

Doctor
FABIO VALENCIA COSSIO
Presidente
Honorable Senado de la República
E. S. D.

Respetado señor Presidente y honorables Senadores:

Cumplo con el encargo de rendir ponencia para segundo debate de ascenso del Capitán de Navío de la Armada Nacional Manuel Guillermo Rincón Bolívar, quien asciende al grado de Contraalmirante.

He estudiado con el debido cuidado la hoja de vida militar del Capitán de Navío Rincón Bolívar, cuyo ascenso me ha correspondido analizar y tramitar tal y como lo establece el Artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política de 1991.

Aún cuando este tipo de ponencias me merecen algunas reservas que ya he referido en discusiones anteriores al interior de esta célula legislativa, por el mecanismo que se utiliza para conseguir la aprobación o improbación de los ascensos militares, manifiesto que he accedido a rendir la respectiva ponencia tras encontrar las debidas explicaciones por parte de varios miembros integrantes de esta comisión.

En cumplimiento de la designación que me hiciera el señor Presidente procedo a considerar la inmejorable hoja de servicios que el mencionado Capitán de Navío ha desarrollado durante sus 32 años de servicio, tiempo durante el cual ha demostrado ser un militar íntegro, cumplidor de las obligaciones que le impone el estamento castrense; la Constitución y la ley.

El distinguido oficial inicio sus servicios en enero de 1966, y de ese tiempo a hoy a desempeñado importantes cargos en los cuales a obtenido calificaciones excelentes. Es Ingeniero Naval y a la fecha no registra sanción alguna, por el contrario ha recibido 11 felicitaciones y en seis ocasiones ha sido condecorado.

Entre los cargos más relevantes que ha desempeñado están el haber sido Comandante de Compañía de la Escuela de Grumetes Escuela Naval Almirante Padilla, Decano de la Facultad de Ingeniería y en diferentes oportunidades ha sido comisionado en misiones diplomáticas como Adjunto Naval entre ellas la Embajada de Colombia en Washington.

Su constante preocupación por alcanzar un mejor nivel académico le ha permitido ser comisionado de manera transitoria para adelantar estudios de "Construcción Naval" en Río de Janeiro, Brasil.

Dada su alta consagración al cargo que desempeña, el Capitán de Navío Rincón Bolívar registra varias felicitaciones por su mística profesional y espíritu de cuerpo demostrados en el planeamiento, organización y ejecución de las tareas que le impone el régimen militar.

No registra su hoja de vida sumarios, tribunales disciplinarios, embargos o sanciones que pudiesen comprometer su continuidad en la institución. Aparecen dos reconvenciones por asuntos administrativos pero en ambos casos, surtida la investigación, se ordenó retirarlas de su hoja de vida de servicios.

Por todo lo anterior me permito solicitar a la Plenaria del honorable Senado que imparta su aprobación y se dé segundo debate al ascenso del Capitán de Navío de la Armada Nacional Manuel Guillermo Rincón Bolívar a Contraalmirante.

Del señor Presidente y de los honorables Senadores, cordialmente,

Enrique Gómez Hurtado,

Vicepresidente Comisión Segunda
Honorable Senado de la República.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

ascenso del Oficial de la Armada Nacional, David René Moreno Moreno del grado de Capitán de Navío a Contraalmirante.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 9 de 1998

Señores

Honorables Senadores
Senado de la República
Apreciados Senadores;

Es para mí un honor presentar Ponencia para el ascenso del Oficial de la Armada Nacional, David René Moreno Moreno, quien asciende del grado de Capitán de Navío a Contralmirante.

Luego de realizar un detallado estudio de la hoja de vida del Oficial y de la documentación anexa que la sustenta, me permito realizar un recuento de su trayectoria:

David René Moreno Moreno, nació en Bogotá, el 11 de noviembre de 1948, ingresó a la Escuela Naval de Cadetes el 6 de enero de 1966. A lo largo de su carrera como Oficial se ha desempeñado en los siguientes cargos:

En el año de 1971 fue designado como Oficial de Deberes Generales Destructor ARC Antioquia; en los años de 1972 y 1973 fue designado Comandante Cañoneros Riohacha y ARC Antioquia, ARC en el año de 1974 sirvió como alumno de Curso de Complementación Profesional de la Escuela Naval; en el año de 1975 fue nombrado Jefe de la División Oceanográfica Dirección General Marítima; en el año de 1976 fue asignado como ayudante del Jefe de Operaciones Navales; en el año de 1978 fue nombrado Jefe de los Departamentos de Armamento y Operaciones Destructor ARC 7 de agosto; en el período comprendido entre los años 1979 y 1980 se desempeñó como ayudante privado del Comandante de la Armada Nacional.

Fue comisionado por Colombia como alumno de postgrado en la Universidad de Burdeos, Francia, hasta el año de 1982; en 1983 fue asignado Segundo Comandante del Buque Oceanográfico ARC Malpelo; en el mismo año se desempeñó como alumno del Curso de Comando Escuela Naval.

Para los años de 1984 y 1985 prestó sus servicios como Jefe de Departamento Curso de Aplicación Oficiales Escuela Naval y como Decano de la Facultad de Oceanografía Física, hasta su designación como Comandante Buque de Oceanográfico ARC Providencia en el cual sirvió hasta el año de 1986.

En el año de 1987 fue comisionado como alumno de Curso para el Estado Mayor; a la terminación del mencionado curso, fue designado Jefe Departamento Ciencias Navales Escuela Naval.

En el año de 1989 sirvió como Alumno Curso Comando Naval, Escuela Guerra, USA, y a su regreso al país fue nombrado Director Centro de Entrenamiento Naval del Pacífico, cargo en el que se desempeñó hasta el año de 1992.

En el año de 1993 fue designado Segundo Comandante B. E. ARC Gloria; al encontrarse en este cargo fue nombrado Jefe Departamento Armada, Escuela Superior de Guerra, cargo en el que se desempeñó hasta 1996; en este mismo año fue nombrado Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Naval del Atlántico.

En 1997 fue encargado Comandante B. E. ARC Gloria, cargo que desempeñó hasta su designación como alumno en el Curso de Altos Estudios Militares a comienzos del año de 1998.

El Oficial David René Moreno Moreno ha realizado los siguientes programas de preparación académica en instituciones de carácter nacional e internacional gracias al dominio de los idiomas de Inglés y Francés: Oceanógrafo Físico, Universidad Escuela Naval; Curso de Centros de Información y Combate Guerra Antisubmarina; Maestría en Sedimentología, Universidad de Burdeos, Francia; postgrado de interacción Océano Atmósfera, Escuela Naval; postgrado en modelos de Simulación Numérica, Escuela Naval; postgrado Política y Estrategia, Colegio de Guerra Naval, USA; postgrado de Alta Gerencia, Universidad de Los Andes; diplomado solución de conflictos, Universidad Militar Nueva Granada; postgrado Alta Gerencia, Escuela Superior de Administración Pública.

A lo largo de sus años de servicio este oficial ha sido merecedor de un gran número de condecoraciones de las cuales puedo mencionar, Orden del Mérito Militar Antonio Nariño en el grado de Comendador; Orden del Mérito Naval Almirante Padilla en el grado de Comendador; Medalla Francisco José de Caldas Oro y Sol; Medalla de Servicios Distinguidos a las Fuerzas de Superficie; Medalla al Mérito Naval Minerva, Chile; Medalla al Mérito Naval Almirante Brown, Argentina; Medalla al mérito General Rafael Reyes, Acore; Medalla al Mérito Cívico de Cartagena de Indias.

Es mi intención como Senador Ponente, insistir en resaltar de la hoja de vida del Oficial David René Moreno Moreno, los siguientes eventos en los cuales con sus servicios a la patria y su dedicación ha contribuido considerablemente en beneficio de los intereses de la Patria y particularmente en los de la Armada Nacional.

1. Durante los años de 1972-1973, se destacó por su decidida participación en las acciones cívico militares de carácter médico sanitarias, realizadas en los ríos Caquetá, Putumayo y Amazonas, en las cuales se brindó asistencia a las poblaciones ribereñas de escasos recursos, supliendo en su momento algunas de sus necesidades básicas y ejerciendo con sus acciones soberanía en estas zonas del país, de paso dando cumplimiento a los tratados internacionales ratificados por Colombia.

2. Este alto Oficial se ha destacado por su incansable vocación de servicio en el campo de la docencia militar y universitaria, actividad a la que ha dedicado más de 12 años combinando eficientemente con sus labores propias del desempeño como militar.

Durante su desempeño como docente ha sido destacado por ser un fiel e incansable promotor del Mar, luchando en todo momento porque Colombia fije sus ojos en este importante recurso, y lo introduzca de una vez por todas de forma adecuada dentro del contexto económico como el activo que en realidad representa para su desarrollo económico y social.

3. Debido a su especialidad en Oceanografía Física, se ha desempeñado como Investigador a lo largo de más de tres años, durante los cuales ha realizado más de medio centenar de publicaciones científicas y periodísticas en las que se divulga y promociona el mar, sus características, sus múltiples y variados beneficios, sus posibilidades como recurso generador de empleo, como fuente de alimentación y como fuente de desarrollo industrial; entre sus escritos publicados puedo mencionar, Oceanografía Dinámica, Publicaciones DIMAR-1980, Manual Aplicado Estado Mayor, Publicaciones ENAP-1988.

4. Al mando del B. E. ARC Gloria, desempeñó en forma sobresaliente su labor de Embajador flotante de la República de Colombia, realizando travesías que llevaron por primera vez el nombre de Colombia a lugares muy distantes del globo, entre los cuales puedo mencionar la India, Indonesia y Singapur, siendo estos importantes pasos para promover el acercamiento e intercambio cultural y comercial de nuestra patria en estas naciones.

Considerando los apartes de las hojas de vida antes descrita que constituyen un ejemplo de vocación y servicio, enaltecido por su valioso aporte en el campo científico y docente, que ha sido puesto en todo momento al servicio de la Armada Nacional y de la comunidad Colombiana en general, sumado esto a su

ejemplar y desempeño como Militar de Altas calidades humanas, son motivos suficientes para presentar la siguiente proposición:

“Dése segundo debate para la aprobación del ascenso a Contraalmirante del Capitán de Navío, señor David René Moreno Moreno”.

De los honorables Senadores,

Antonio Guerra De la Espriella,
Senador Ponente.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

ascenso a Brigadier General del Coronel Miguel José Gil Peña.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 1998

Doctor

FABIO VALENCIA COSSIO

Presidente

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Me ha sido conferido por parte de la Mesa Directiva de la honorable Comisión Segunda del Senado de la República, presentar ponencia para segundo debate, sobre el ascenso a Brigadier General del Coronel Miguel José Gil Peña; en consecuencia me permito cumplirla en los siguientes términos:

Miguel José Gil Peña nació en Buga (Valle del Cauca) el 15 de mayo de 1945, se identifica con la cédula de ciudadanía número 14439737, es hijo de don Miguel José Gil y doña María Antonia Peña; se encuentra casado con la distinguida dama Edelmira Santacruz y sus hijos son Miguel Andrés, Paola Andrea y Julián David. En 1967 se graduó de Bachiller en el Colegio Benjamín Herrera de la ciudad de Cali.

El estudio, detallado y juicioso, de su hoja de vida y la documentación que la sustenta, me permite suscribir la proposición favorable con que termina este informe de ponencia para segundo debate. Y lo haré además con satisfacción patriótica y de paisaje Vallecaucano, porque el Coronel Gil Peña es nacido en Buga y gran parte de su vida la ha desarrollado en la ciudad de Cali de donde también soy oriundo.

Desde los primeros años en el colegio manifestó su vocación de liderazgo, donde se distinguió por su dedicación a las disciplinas académicas.

Su deseo de servir a la patria lo llevó a inscribirse como aspirante en la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” de Cali el 16 de enero de 1968 y fue así como después de haber ascendido a Alférez en el año de 1969 mediante Decreto número 2327, el 1° de diciembre de 1970 recibe su ascenso al grado de Subteniente especializado en administración.

Como Subteniente desempeñó varios cargos dentro de la fuerza, tales como el de Jefe de Presupuesto (1971), Jefe de Sección Administrativa (1972), y Jefe de Sub. Secc. Control de Oficiales (1973). La calificación de los oficiales encargados de vigilar su gestión normalmente coincidía; y era la de que siempre cumplía con sus deberes de una manera satisfactoria y con dedicación, preocupado de cumplir su misión y del bienestar de sus superiores, sus compañeros y sus subalternos.

Mediante Decreto número 2568 del 1° de diciembre de 1974 es ascendido a Teniente y asignado como Jefe del Departamento Emav-1 y posteriormente como ayudante de la Dirección, donde recibe una felicitación por su gran gestión en los preparativos y durante la visita de los Comandantes de las Fuerzas Aéreas Americanas y sus delegados, efectuada los días 10 y 11 de mayo de 1975. También se desempeñó como Segundo Comandante de elemento de la Escuadrilla “A” y luego Comandante de elemento de la Escuadrilla “C”.

Tras haber obtenido el primer puesto en el curso de seguridad industrial es designado Comandante de la Escuadrilla de Servicios, en donde su competencia en el mando, en lo profesional, en la planeación y administración es calificada de excelente.

Después de haber alcanzado magníficas calificaciones y un buen puesto entre sus compañeros de curso para ascenso, finalmente el 5 de diciembre de 1978, mediante Decreto número 2699 es ascendido a Capitán y se le asigna la comandancia de la Escuadrilla “A”. El 2 de enero de 1979 asume la comandancia nuevamente de la Escuadrilla de Servicios.

El 16 de marzo de 1980 recibe su diploma como técnico en mantenimiento, momento en el cual se encontraba prestando sus servicios como ayudante en la Dirección. En agosto del mismo año es enviado en comisión oficial a diferentes bases e instalaciones de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América y termina el año encargado del Departamento de Personal de la Escuela Militar de Aviación.

Fue designado Director del Casino de Oficiales en junio de 1981 y lo nombran instructor militar del curso básico número 41 en la materia de reglamentos. El año de 1982 lo recibe con la designación por parte del comando como Comandante del Escuadrón de Sanidad y en 1983 ejerce funciones como Jefe del Departamento Emav-1 de Personal y dicta la materia de estrategia militar general. En abril de ese año comienza sus estudios en el Instituto Militar Aeronáutico para ascender a Mayor en donde al finalizar el mismo se reconoce en los informes sus excelentes condiciones académicas con promedio de 4.6, su buen compañerismo y magnífica conducta. Por tal razón mediante Decreto 3274 del 5 de diciembre de 1983 asciende al grado de Mayor.

Cabe anotar aquí, que durante el año de 1982-1983 inició una campaña de vacunación contra el polio en los barrios Alfonso López, los Pinos y el distrito de Agua Blanca en la ciudad de Cali, en coordinación y colaboración con la alcaldía del municipio y la Secretaría de Salud, teniendo esta campaña excelentes resultados para ese sector marginado de la población caleña, demostrando su gran sensibilidad por las comunidades más necesitadas.

Retorna entonces la Jefatura de Personal hasta el 31 de marzo de 1984, y el 1° de abril asume funciones como Mayor Subdirector del Casino Central de Oficiales FAC ejerciendo un buen control administrativo. Su gestión en ese sentido es tan buena que se hace merecedor en octubre de la Cruz Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico en el Grado de Oficial, lo que conlleva el 1° de enero de 1985 a asumir la Dirección del Club de Oficiales de la FAC hasta julio de 1986. En diciembre de 1985 se le otorga la medalla por los 15 años de servicio. En julio de 1986 se le asigna la Jefatura de la División Comercial del Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea razón por la cual merece una felicitación del Inspector General de las FF. MM. en julio de 1987. Durante los primeros seis meses de 1988 realiza el curso de Estado Mayor el cual termina en iguales condiciones que todos los anteriores; excelente, con un promedio de 90 sobre 100.

Mediante Decreto número 2466 el 5 de diciembre de 1988 asciende al grado de Teniente Coronel y es asignado como Jefe de Relaciones Públicas de Comando General de La Fuerza Aérea. Posteriormente en el año de 1990 es asignado como Comandante del Grupo de Apoyo de la Base Militar de CATAM donde recibe constantes felicitaciones por su gestión y de nuevo recibe excelentes calificaciones por parte de su comandante. Ahí ejerció funciones temporales de Segundo Comandante de la Base Aérea. En el año de 1993 concretamente el 6 de diciembre mediante Resolución número 2356 recibe el grado de Coronel y se le asigna en propiedad el cargo de Segundo Comandante CAATAI.

El 15 de julio de 1994 el Gobierno Nacional le asigna en Comisión Diplomática como agregado Aéreo de la Embajada de Colombia en la República Federativa del Brasil, cargo que le permite el 11 de julio de 1996 recibir de manos del señor Ministro de la Defensa de ese país la medalla Santos Dumot por Servicios destacados a la Aeronáutica del Brasil.

En junio de 1995 regresa al país para ocupar el cargo de Jefe Departamento EMA-1 Personal y posteriormente en el año de 1996 es destacado como Ayudante General del Comando de la Fuerza Aérea.

En el año de 1997 y 1998 es convocado a hacer el curso para el grado de Brigadier General en la Escuela Superior de Guerra. Además realiza un postgrado en Defensa Nacional en la Universidad Nueva Granada, análisis y resolución de conflictos y una especialización en alta gerencia en la ESAP.

Durante su larga y eficiente trayectoria en la Fuerza Aérea Colombiana se ha hecho merecedor a las siguientes condecoraciones y menciones honoríficas:

Cruz Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico en el Grado de Oficial.

Medalla 15 años de servicio.

Medalla 20 años de servicio.

Cruz Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico en el Grado de Comendador.

Medalla 25 años de servicio.

Medalla Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico.

Orden del Mérito Militar Antonio Nariño en el Grado Comendador.

Medalla Santos Dumont por Servicios Destacados a la Aeronáutica del Brasil.

Medalla Marco Fidel Suárez.

Debe destacar el espíritu comunitario del Coronel Gil, el cual a través de su carrera a sido una meta más. Contribuciones a la comunidad tales como la coordinación de la junta comunal en la ciudad de Villa de Leyva; para la construcción del acueducto para veredas de Monquirá, Salto y Bandera; Llano Negro y el Roble alto; con una extensión aproximada de 10 kms. con agua 100% para consumo. De igual manera ayudó en la electrificación de dos de las veredas

antes mencionadas y en la construcción de una vía vehicular entre la Rosita y el Alto de los Miqueles en la vereda El Roble.

El señor Presidente de la República, doctor Andrés Pastrana Arango en uso de las facultades que le confiere el artículo número 189, numeral 19 de la Constitución Nacional, expide el Decreto número 2422 del 30 de noviembre de 1998, ascendiendo al señor Coronel Miguel José Gil Peña al grado de Brigadier General de la Fuerza Aérea Colombiana.

El artículo 217 de la Constitución Nacional identifica que: "la finalidad de las Fuerzas Militares es la defensa, la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional". De este esquema se desprende ampliamente que el ciudadano común y corriente cuenta con instituciones del Estado como es el caso de la Fuerza Aérea Colombiana decididas y preparadas para afrontar los retos con la obtención de resultados concretos, eficaces y oportunos para poder alcanzar la paz prioridad absoluta de nuestro proyecto de vida.

Debo destacar de manera muy especial los detalles, paso a paso, de la brillante hoja de vida del Coronel Gil Peña. Sus servicios al país, su vida militar, su excelente desempeño castrense sin sombras de ninguna índole; la consagración que demuestra, el ascenso continuo y sin tropiezos en su carrera; la dignidad con que ha desempeñado los cargos; las magníficas referencias de quienes han sido sus comandantes, sus subalternos y el recuerdo de quienes han tenido la fortuna de ser sus compañeros; y como Vallecaucano me permito presentar a la Plenaria del honorable Senado de la República el informe de ponencia para segundo debate, con la siguientes proposición:

Conforme al numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia "Apruébese el ascenso a Brigadier General del señor Coronel Miguel José Gil Peña de la Fuerza Aérea Colombiana".

Con mi más alta consideración,

Francisco Murgueitio Restrepo,
Senador de la República.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional del señor Coronel Reinaldo Castellanos Trujillo.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre de 1998

Doctor

FABIO VALENCIA COSSIO

Presidente

Senado de la República

Honorables Senadores:

En cumplimiento a la honrosa designación de rendir Segunda Ponencia para el ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional del señor Coronel Reinaldo Castellanos Trujillo, y de acuerdo con el artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, me permito anotar lo siguiente:

Reinaldo Castellanos Trujillo, nació en Campoalegre, Huila el 2 de enero de 1949, hijo de don José del Carmen Castellanos y doña Encarnación Trujillo. (Fallecidos).

Siendo Teniente en el año de 1977, contrajo matrimonio con la distinguida dama Martha Isabel Granados Barrera, de cuyo matrimonio hay tres hijas: Ana Carolina, María Paola y María Claudia.

Ingresó al Ejército el 15 de enero de 1968 como Cadete y el 6 de diciembre de 1969 paso al Alférez. Desde ese momento ha continuado con una meritoria y destacada carrera militar y es así como el 1° de diciembre de 1970 asciende a Subteniente; Teniente el 1° de diciembre de 1974, Capitán el 5 de diciembre de 1978 Mayor el 5 de diciembre de 1983, Teniente Coronel el 5 de diciembre de 1988 y Coronel el 6 de diciembre de 1993.

Durante sus treinta años en el Ejército ha realizado múltiples cursos en Colombia y el exterior, distinguiéndose siempre en ellos por su dedicación y responsabilidad. Se destacan en su carrera como Militar, los de Lancero en 1973, Paracaidista en 1974, Paracaidismo y Comando de pequeñas Unidades de Infantería en la Escuela de las Américas (Fuerte Gulikk) Zona del Canal de Panamá en 1977, participando como Oficial Táctico. Básico de Artillería en Fort Sill Oklahoma (USA) en 1981 y Estado Mayor en 1988.

Ha laborado en diferentes sitios de Colombia en donde se ha destacado y recibido múltiples felicitaciones de sus superiores jerárquicos; por su excelente organización administrativa y militar, su espíritu de colaboración y la dedicada abnegación en su trabajo. Los Batallones La Popa, Galán, Guardia Presidencial, Nueva Granada, Escuela de Artillería y Tarquí entre otros, dan respuesta a la importante labor técnica y operativa. Su paso como Analista en la Dirección

de Inteligencia, Oficial de Inteligencia en la Quinta Brigada, Comandante del Comando Operativo 4 y de la Brigada Móvil número 1 el Batallón de Artillería número 2 la Popa; dejaron estela de gran pundonor en el servicio y de acciones contra la guerrilla de vital importancia.

Es así, que como Comandante Operativo número 4 desarrolló en forma aceptada (12-6-91) el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones adelantadas contra el Secretariado de las FARC en el área general de La Uribe y la Macarena donde el CO4, sostuvo 20 contactos armados, destruyó 26 campamentos guerrilleros, localizó 18 caletas y produjo la baja de 23 subversivos, así mismo se incautó gran cantidad de material de intendencia y de guerra, sin pérdida de material de las propias tropas; pocos días después realizó otra importante operación (10-10-91) en el municipio de Vista Hermosa en donde se dio de baja a 7 bandoleros y se recuperó abundante material de guerra como aparece referenciado en su folio de vida. Igualmente en el grado de Coronel se desempeñó como Oficial de Operaciones y Jefe de Estado Mayor de la Primera División con jurisdicción desde Urabá hasta la frontera con Venezuela en Cesar y La Guajira.

Ha representado a Colombia en forma brillante y profesional en la República de El Salvador en 1990 como Comandante del Centro de Verificación de las Naciones Unidas durante el desarrollo del conflicto interno, y en el campo diplomático en los cargos de Consejero para Asuntos Marítimos y Aéreos y en el de Agregado Militar ante el Gobierno de Panamá en el año de 1996.

Ha recibido múltiples condecoraciones y menciones honoríficas, tales como:

- 1976 José María Córdoba en el Grado de Caballero.
- 1982 Medalla Santa Bárbara.
- 1984 Antonio Nariño Grado de Oficial.
- 1985 Medalla 15 años de servicio.
- 1986 Servicios Distinguidos de la Policía.
- 1990 Inteligencia Categoría Especialista.
- 1990 Medalla 20 años de servicio.
- 1992 Servicios de las Naciones Unidas.
- 1992 Orden Público (Primera vez).
- 1993 José María Córdova Comendador.
- 1993 Orden Público (Segunda vez).
- 1994 Antonio Nariño Grado de Comendador.
- 1995 Medalla 25 años de servicio.

El estudio de la hoja de vida confirma con claridad su brillante trayectoria, su probidad y destacada labor desarrollada durante la carrera militar del Coronel Reinaldo Castellanos Trujillo lo que me permite presentar ante la Plenaria del Senado.

Proposición

Apruébese en segundo debate el ascenso a Brigadier General del señor Coronel de Artillería Reinaldo Castellanos Trujillo.

Manuel Guillermo Infante Braiman,
Senador Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

ascenso al grado de Contraalmirante de la Armada Nacional del señor Capitán de Navío Submarinista Humberto Cubillos Padilla.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre de 1998

Doctor

FABIO VALENCIA COSSIO

Presidente

Senado de la República

Honorables Senadores:

Por honrosa designación de la Comisión II del Senado, me permito rendir Segunda Ponencia para el ascenso al grado de Contraalmirante de la Armada Nacional del señor Capitán de Navío Submarinista Humberto Cubillos Padilla, de acuerdo con el artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, anotando lo siguiente:

Humberto Cubillos Padilla, nació en Bogotá, Cundinamarca el día 31 de diciembre de 1947, hijo de don Francisco Cubillos y Lucía Padilla.

Ingresó a la Armada Nacional como Cadete en el año de 1966 y pasó a Guardiamarina en el año de 1969; continuando con una brillante carrera; ascendiendo a Teniente de Corbeta en 1970, Teniente de Fragata en 1974, Teniente de Navío en 1978, Capitán de Corbeta en 1983, Capitán de Fragata en 1988 y Capitán de Navío en 1993.

En el año de 1974 contrajo matrimonio con la distinguida dama Tulia Margarita Porto Rodríguez, siendo sus hijos Lucía Margarita, Humberto Jacobo y Jaime Enrique.

Su carrera naval ha estado acompañada por importantes cargos y representaciones en donde se ha destacado por sus cualidades profesionales en el cumplimiento de las tareas y obligaciones inherentes al mando, redundando en el éxito de los objetivos y planes; como también en la búsqueda de nuevas alternativas que lo han llevado a proponer importantes acciones y cambios en la Armada Nacional.

Ha recibido múltiples felicitaciones durante toda su carrera naval; ya por su labor técnica, operativa y administrativa; que han sido benéficos para la Armada y el país.

Durante los años 1984 y 1985 se desempeñó como oficial de intercambio en la marina de los Estados Unidos, a bordo de la Unidad de Guerra, USS "Pensacola", habiendo participado en diferentes ejercicios con la OTAN en el Mar del Norte y en el Mar Mediterráneo.

Ha desempeñado importantes y destacados cargos de los cuales cabe destacar los de: Jefe División Navegación y Comunicaciones ARC Córdoba 1971; Comandante Submarino ARC Indomable 1977; Comandante ARC Intrépido 1979; Comandante Fragata Misilera ARC Independiente 1989; Comandante Fragata Misilera ARC Caldas 1990, Comandante del Batallón de Escuela Naval 1992, Comandante de la Base Naval ARC Málaga 1933 y Comandante de la Flotilla de Superficie de la Fuerza Naval del Atlántico 1994-1995.

A partir de julio de 1995 desempeña con excelencia la jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Naval del Atlántico donde realiza importantes labores; entre las más destacadas se encuentra su participación en el Grupo Directivo de la XI Cumbre de Países No Alineados celebrada en Cartagena en 1995 continuando a la ciudad de Washington en 1996; como Agregado Naval de la Embajada de Colombia. En 1997 se posesiona como Jefe de la Casa Militar Palacio de Nariño cargo que entregó el 30 de enero de 1998.

Ha recibido con excelentes calificaciones, importantes cursos en el orden nacional e internacional. Se destacan entre otras los de Ingeniería Electrónica, Corbetas, Buceo Táctico y los diferentes ascensos hasta Estado Mayor y el de Submarinista en el Ambito Nacional.

En el exterior buceo y salvamento, acumuladores de potencia y oficial navegante; en 1995 recibe el Título Profesional de Ingeniero Naval Especialidad Electrónica.

Ha recibido múltiples condecoraciones y menciones honoríficas tales como:

- Distintivo Submarinista 1974.
- Mérito Naval Almirante Padilla 1982. Categoría Oficial.
- Distinción 15 años de servicios 1985.
- Mérito Militar Antonio Nariño 1988. Categoría Comendador.
- Distinción 20 años de servicio 1990.
- Servicios distinguidos de superficie 1993.
- Servicios distinguidos de submarinos 1994.
- Medalla Rafael Núñez en el Grado de Comendador 1995. Gobernación de Bolívar.
- Medalla Cívica de Cartagena Grado de Comendador 1995-Alcaldía de Cartagena.
- Orden al Mérito "Seguridad Presidencial" 1997.
- Orden al Mérito "Coronel Guillermo Ferguson" en el Grado de Comendador 1997.
- Medalla Guardia Presidencial en la categoría Mérito Militar 1997.
- Medalla del Departamento Administrativo de Seguridad, en el Grado de Servicios Distinguidos Categoría Especial de la Policía Nacional 1977.
- Servicios Distinguidos a la Aviación Naval 1998 Armada Nacional.
- Legión al mérito de los EE. UU., Grado Oficial 1998. Presidencia EE. UU.
- Orden de Boyacá en el Grado de Comendador 1998.

El estudio de la hoja de vida y las ejecutorias del señor Capitán de Navío Humberto Cubillos Padilla, no dejan duda de su probidad, excelente labor de servicio y entrega a los más altos requerimientos de la Patria; lo que me permite presentar ante la honorable Comisión Segunda del Senado la siguiente:

Proposición

Apruébese el ascenso en segundo debate a Contraalmirante del señor Capitán de Navío Humberto Cubillos Padilla.

Manuel Guillermo Infante Braiman,
Senador Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

ascenso a Brigadier General del Coronel Alberto Bayardo Bravo Silva.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 1998

Doctor

FABIO VALENCIA COSSIO

Presidente

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Señor Presidente:

Me ha sido conferido por parte de la mesa Directiva de la honorable Comisión Segunda del Senado de la República, presentar ponencia para segundo debate, sobre el ascenso a Brigadier General del Coronel Alberto Bayardo Bravo Silva; en consecuencia me permito cumplirla en los siguientes términos:

Alberto Bayardo Bravo Silva nació en Guaitarilla (Nariño) el 19 de octubre de 1947, se identifica con cédula de ciudadanía número 14.207.114 de Ibagué, es hijo de Luis Bravo y doña Isabel Silva; se encuentra casado con la distinguida dama Clemencia Lucía Garzón Rubiano y sus hijos son María Lucía y María Alejandra.

Su deseo de servir a la patria lo llevó a inscribirse como aspirante en la Escuela Militar de Cadetes, a la cual ingresa en el año 1968 y fue así como después de haber ascendido a Alférez en el año de 1969 mediante Decreto número 2327 del 1º de diciembre de 1970 recibe el grado de Subteniente del Ejército Nacional.

Como Subteniente cumple funciones en diferentes destacamentos, tales como el batallón Rooke, el Batallón Voltigeros en donde es designado comandante de pelotón y aprovecha la oportunidad de escribir varios artículos en el periódico de las FF.MM., en enero de 1973 es trasladado al batallón Pichincha en la ciudad de Cali donde se desempeña como S-2 y sale a hacer curso básico en comunicaciones donde obtiene unas excelentes calificaciones con un promedio de 4.321 puntos. Es trasladado al Batallón No. 1 Bolívar en zona esmeraldífera de Muzo donde recibe una felicitación por su responsabilidad en el patrullaje de la zona minera, participando con dedicación en la operación esmeralda, con óptimos resultados para la fuerza.

A comienzos del año 1974 continua prestando sus servicios al Batallón Bolívar y posteriormente es trasladado al Batallón No. 12 Bombona en el Magdalena medio.

Aquí tiene condiciones más favorables para demostrar su destreza física, realiza operaciones de combate en la región, da moral a sus subalternos y los motiva al combate. En agosto es trasladado al Batallón Boyacá en Orito y en el mes de noviembre de ese año es escogido para ascenso, obteniendo una calificación de 4.380 puntos. En consecuencia el 28 de noviembre mediante Decreto número 2568 recibe el grado de Teniente del Ejército Nacional.

Durante los años de 1975 y 1976 continua destacado en el Batallón Boyacá donde desempeña funciones como ayudante del comando, S-5 y comandante de compañía. En el transcurso de estos dos años sobresale por su puntualidad, un buen control administrativo, colaboración con sus superiores y subordinados, responsabilidad, excelente comportamiento social y un especial afecto por la Institución.

En 1977 es trasladado al Batallón de Infantería No. 5 Córdoba y durante los meses de julio y septiembre adelanta el curso de contraguerrilla y de paracaidismo en la escuela de Lanceros, con calificación 8.458 sobre 10, ubicándose así entre los primeros del curso y regresando al Batallón Córdoba como comandante de compañía.

En mayo de 1978 es llamado para hacer curso de ascenso al grado de Capitán, donde obtiene excelentes calificaciones y es así como el 1º de diciembre mediante Decreto número 2260 se le otorga el ascenso. Asume el cargo de comandante de compañía en el Batallón No. 21 Vargas y en 1979 adicionalmente asume la presidencia del casino de oficiales. El 12 de diciembre de ese mismo año contrae matrimonio con la distinguida dama Clemencia Lucía Garzón Rubiano.

En 1980 es nombrado Jefe del Departamento Administrativo del instituto de Armas y Servicios (I.A.S.) y fue escalafonado como profesor militar en categoría 5ª en la especialidad de Ciencias Militares. En noviembre retoma el comando de una compañía y responsabilidades como Intendente Local del Instituto. Los años de 1981 y 1982 continúan igual para él, con la diferencia de que dicta 80 horas de clase y es felicitado en repetidas ocasiones por el excelente desempeño de sus cargos, su buen manejo administrativo y la planeación y ejecución de tareas.

En 1983 asume funciones de Intendente Local de la Escuela de Infantería en Bogotá. Así el mes de marzo desarrolla un ejercicio táctico en Tolemaida donde es felicitado por su espíritu de cuerpo en el ejercicio y con los cursos de comando avanzado. En el mes de noviembre es llamado a hacer curso para ascenso al grado de mayor, en el cual obtiene magnificas calificaciones (4.750 puntos).

Mediante Decreto 3274 de noviembre 29 de 1983 es ascendido al grado de Mayor y a partir de enero de 1984 es trasladado al Batallón de Infantería No. 27 Cazadores BICAZ asignándosele funciones de Ejecutivo. Durante ese año recibe dos felicitaciones por su interés, preocupación por sus subalternos, su espíritu de cuerpo, su buen manejo administrativo, su ejecución de planes y su desempeño en general.

En 1985 es trasladado a Bogotá y asume funciones de jefe de sección y control reservas en la Dirección Nacional de Reclutamiento, en donde demuestra todos sus conocimientos, en entretenimiento e información aplicando hábilmente su experiencia en los trabajos relacionados con la sección a su cargo.

En mayo de 1986 es enviado a los Estados Unidos a hacer un curso intensivo de inglés en el Instituto de Idiomas del departamento de Defensa en Lackland, el 1º de octubre ingresa a la Escuela de las Américas en Fort Benning donde adelanta un curso avanzado de infantería hasta marzo de 1987. Ambos cursos los culmina con excelentes resultados y regresa al país como Ejecutivo del batallón Pichincha en la ciudad de Cali.

En 1988 ingresa a la Escuela Superior de Guerra como alumno para hacer el curso de Estado Mayor y de ascenso al grado de Teniente Coronel el cual obtiene mediante Decreto número 2466 del 11 de noviembre de ese año. En 1989 es designado Comandante del batallón de Infantería No. 24 Voltigeros con excelentes resultados tales como incautación de 202 kilos de cocaína, la captura de subversivos, el decomiso de gran cantidad de armamento y la incautación de material de guerra. Desarrolló labores de inteligencia militar conduciendo actividades contra el EPL, recibiendo por tal motivo felicitaciones del Comando General del Ejército por operaciones realizadas en Turbo, en la zona bananera donde efectúa labores con la población civil que conlleva a la captura de antisociales.

El 17 de diciembre de 1990 es nombrado Comandante de la Escuela de Suboficiales Sargento Inocencio Chinca y el 21 de julio de 1991 le es conferida la Condecoración Servicios Distinguidos en Orden público por primera vez.

En enero de 1992 es destinado como Comandante del Batallón Colombia No. 3 en la Fuerza Multinacional y de Observaciones, en la República Arabe de Egipto. El 13 de julio se hace merecedor a la medalla "Unidos al Servicio por la Paz" conferida por la Fuerza multinacional la cual le es impuesta de nuevo en noviembre de 1992.

En informe presentado al Comando del Ejército colombiano por el señor Teniente General del Ejército de Holanda y Comandante de la Fuerza Multinacional en Israel (MFO) J.W.C. Van Ginkel, dice: "El TC. Bravo desarrollo siempre sus cualidades de liderazgo, de cooperación, alto nivel de eficiencia, fue un buen ejemplo para las tropas y además un gran embajador de su país y de su ejército". A su regreso continua ejerciendo labores como Comandante de la Escuela de Suboficiales Inocencio Chinca.

El 25 de noviembre de 1993, el Decreto 2356 le otorga el ascenso al grado de Coronel Efectivo del Ejército Colombiano y asume funciones en la Escuela Militar de Cadetes José María Córdoba, en el mes de julio del mismo año, es trasladado al Cuartel General del Comando del Ejército y se le asignan tareas como Subjefe del departamento de personal. En el mes de agosto recibe la condecoración Antonio Nariño en el grado de Comendador. Su labor en el departamento de personal es destacado ya que ayudó y se preocupó por adelantar la sistematización, la agilización en los trámites de prestaciones sociales de los soldados voluntarios, evacuando el 50% de las solicitudes que se encontraban represadas.

En abril de 1995 se le ordena asumir la Jefatura de Estado Mayor de la Tercera Brigada en la ciudad de Cali y es felicitado en cuatro ocasiones por sus superiores por su excelente desempeño, generando la confianza del pueblo vallecaucano en sus instituciones militares. En enero de 1996 es trasladado al Cuartel General de la Tercera División como Jefe de Estado Mayor y lo designan a su vez miembro del Comité de Ciencia y Tecnología, del Comité de Historia Militar y del Comité de Bienestar de Personal de la División. En junio del mismo año es trasladado como agregado militar a la Embajada de Colombia en El Salvador desarrollando temas como la influencia de las ONG(s) en ese país y su incidencia en Colombia, los nexos de la subversión colombiana con la de ese país y promociono cursos de combate que a nivel internacional ofrece el

Ejército de El Salvador. Por todas sus actuaciones recibe felicitación de sus superiores por la labor realizada en la agregaduría.

Es así honorables Senadores, como el señor Coronel Bravo Silva es llamado a hacer el curso de ascenso y después del mismo, el señor Presidente de la República, doctor Andrés Pastrana Arango en uso de las facultades que le confiere el artículo número 189, numeral 19 de la Constitución Nacional, expide el Decreto número 2422 de fecha 30 de noviembre de 1998, ascendiendo al señor Coronel Alberto Bayardo Bravo Silva al grado de Brigadier General de Ejército de Colombia.

Debo destacar de manera muy especial los detalles, paso a paso, de la brillante hoja de vida del Coronel Bravo Silva. Sus servicios al país, su vida militar, su excelente desempeño castrense, la consagración que demuestra el ascenso continuo y sin tropiezos en sus carrera, la dignidad con que ha desempeñado los cargos, las magnificas referencias de quienes han sido sus comandantes superiores, sus subalternos y el recuerdo de quienes han tenido la fortuna de ser sus compañeros y amigos. En consecuencia me permito presentar a la Plenaria del Honorable Senado de la República este informe de ponencia para segundo debate con la siguiente proposición:

Conforme a los dispuesto en el numeral 2º del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia solicitó: "Apruébese el ascenso a Brigadier General del Ejército de Colombia al señor Coronel Alberto Bayardo Bravo Silva decretada por el Gobierno Nacional".

Del señor Presidente,

Francisco Murgueitio Restrepo.
Senador de la República.

CONTENIDO

Gaceta número 337 - Viernes 11 de diciembre de 1998		Págs.
SENADO DE LA REPUBLICA		
PONENCIAS		
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 34 de 1998 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud -O.I.J.-, firmada en Buenos Aires el 1º de agosto de 1996.....	1	1
Ponencia para segundo debate Articulado y Texto definitivo al Proyecto de ley número 141 de 1997 Senado, 165 de 1996 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones	2	2
TEXTOS DEFINITIVOS		
Texto definitivo al Proyecto de ley número 12 de 1998 Senado, aprobado en sesión plenaria del día 10 de diciembre de 1998, por la cual se expide el Código de Etica del Congresista	3	3
Texto definitivo al Proyecto de ley estatutaria número 62 de 1998 Senado, aprobado en sesión plenaria del día 10 de diciembre de 1998, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional, y se dictan otras disposiciones	5	5
ASCENSOS MILITARES		
Ponencia para segundo debate, para el ascenso a General de la Fuerza Aérea del Mayor General Héctor Fabio Velasco Chaves	6	6
Ponencia para segundo debate, para el ascenso al grado de Vicealmirante de la Armada Nacional del señor Contraalmirante Gabriel Hernando Torres Torres	6	6
Ponencia para segundo debate, ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana, Fernando Soler Torres	7	7
Ponencia para segundo debate, al ascenso a Contraalmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Manuel Guillermo Rincón Bolívar	7	7
Ponencia para segundo debate, ascenso del Oficial de la Armada Nacional, David René Moreno Moreno del grado de Capitán de Navío a Contraalmirante	8	8
Ponencia para segundo debate, ascenso a Brigadier General del Coronel Miguel José Gil Peña	9	9
Ponencia para segundo debate, ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional del señor Coronel Reinaldo Castellanos Trujillo	10	10
Ponencia para segundo debate, ascenso al grado de Contraalmirante de la Armada Nacional del señor Capitán de Navío Submarinista Humberto Cubillos Padilla	10	10
Ponencia para segundo debate, ascenso a Brigadier General del Coronel Alberto Bayardo Bravo Silva	11	11